



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **280**
Proceso : Ejecutivo
Demandante : Banco Davivienda
Demandado : Carmen Emilse Osorio Blandón
Radicación : 76-400-40-89-001-**2022-00197-00**

La Unión Valle, ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En escritos allegados electrónicamente la apoderada judicial del Fondo de Garantías S.A. CONFÉ, fondo que actúa como representante judicial de Fondo Nacional de Garantías S.A, informa que el día 09 de septiembre de 2022, pagó a Banco Davivienda, la suma de veintinueve millones cuatrocientos dieciséis mil cuatrocientos noventa y nueve pesos (\$29.416.499) valor por el cual se encontraba respaldado el pagaré N° 781182 con la garantía N° 5154398, y anexa los documentos pertinentes, por lo que solicita, que se reconozca la subrogación parcial que realizó Banco Davivienda al Fondo Nacional de Garantías s.a., por el valor referido y se le reconozca personería; como quiera que la petición es procedente; el despacho obrará en consonancia con los artículos 1666, 1668 Núm. 3, 1670 Inc. 1 y ss., 2631 y 2395 Inc. 1 C.C.

Por lo anterior, el Juzgado:

Resuelve:

Primero: Aceptar la subrogación parcial realizada entre el Fondo Nacional de Garantías S.A.S. (FNG) y Banco Davivienda conforme la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Tener como Subrogatario Parcial al Fondo Nacional de Garantías S.A. (FNG), representado judicialmente por el Fondo de Garantías S.A. CONFÉ, sobre la obligación dineraria correspondiente al pagaré No. 781182, pagada a Banco Davivienda S.A., el día 9 de septiembre de 2022, por valor de **veintinueve millones cuatrocientos dieciséis mil cuatrocientos noventa y nueve pesos (\$29.416.499=) m/cte.** para garantizar parcialmente la deuda de la parte demandada señora Carmen Emilse Osorio Blandón C.C. No. 66.751.756

Tercero: Reconocer personería a la profesional del derecho Lina María Trejos Arias C.C. No. 66.729.693, T.P. No. 160.609 CSJ, conforme a las facultades conferidas en el poder para ello, en calidad de apoderado del Subrogatario Parcial.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f60f88b6e01c77da431d95e3bd714279673496c6306a8b4a77944f03aa0b0ae**

Documento generado en 08/02/2023 03:39:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>